

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/20118172200023/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R039/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **20118172200023**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de febrero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de febrero 2022 y recepcionada oficialmente el 08 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **20118172200023**, consistente en lo siguiente: **"Solicito el presupuesto asignado durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a los H. Ayuntamientos de Constancia del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuhiti y Santo Tomás Ocotepec, así como copia de los oficios mediante los cuales se asigna el recurso correspondiente. Solicito las partidas presupuestales o ramos que han reportado o asignado cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa ante la Secretaría de Finanzas, así como los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha Institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.gob.mx/peo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/068/2022 de 04 de febrero de 2022 a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0126/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 firmado por el Coordinador de Control Financiero de esa Tesorería, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/068/2022 de 04 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181722000023, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicito el presupuesto asignado durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a los H. Ayuntamientos de Constanca del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuiti y Santo Tomás Ocotepc, así como copia de los oficios mediante los cuales se asigna el recurso correspondiente.

Solicito las partidas presupuestales o ramos que se han reportado o asignado a cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa ante la Secretaría de Finanzas, así como los nombres, sueldos, salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha institución en los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022".
(Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a su solicitud de presupuesto asignado a los Ayuntamientos de Constanca del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuiti y Santo Tomás Ocotepc durante el periodo comprendido del 2019 a 2022, se hace de su conocimiento que con la finalidad de llevar una efectiva búsqueda y garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad,

veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere saber a qué tipo de presupuesto hace referencia.

Por otra parte, en atención a la información que obra en poder de esta Tesorería se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente les corresponden a los 570 municipios que conforman nuestro Estado, incluyendo los Ayuntamientos de Constanca del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuiti y Santo Tomás Ocotepc, se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría en los links siguientes:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Finalmente respecto a su solicitud de partidas presupuestales o ramos, cabe mencionar que esta Tesorería única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

www.oxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo que hace a su solicitud de los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022, se hace de su conocimiento que es una información que debe solicitarse a los Municipios de referencia, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, dentro del cual el Secretario Municipal es la autoridad municipal que tiene a cargo el archivo del Municipio, o en su defecto a la Secretaría General de Gobierno, toda vez que de acuerdo al artículo 34 fracción XX del Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y de conformidad con lo previsto en los "LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ACREDITACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y AUXILIARES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS SELLOS OFICIALES", corresponde dicha Secretaría, recibir el padrón de firmas el registro y la acreditación de las autoridades municipales electas y de las autoridades auxiliares, de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca.

Así mismo, es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Aunado a lo anterior también tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.


C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que la Coordinación de Control Financiero dependiente de la Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas en primer termino informa que respecto a lo requerido de del presupuesto asignado a los Ayuntamientos de Constanza del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuhiti y Santo Tomás Ocotepec, durante el periodo comprendido del 2019 a 2022, hace del conocimiento que con la finalidad de llevar una efectiva búsqueda y garantizar en la entrega de la información los principios previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere saber a qué tipo de presupuesto hace referencia, sin embargo, y en atención a la información que obra en poder de esa Tesorería hace del conocimiento que los recursos del ramo 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente le corresponde a los 570 municipios que conforman nuestro Estado incluyendo los Ayuntamientos referidos anteriormente se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría de Finanzas en los siguientes links:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Asimismo, informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, 43, fracciones II, XIX, XXI y XXVI del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, esa Tesorería única y exclusivamente se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal les corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, en tal sentido y con la información proporcionada debe tenerse por cumplida la solicitud respecto a o requerido de los los recursos del ramo 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente le corresponde los Ayuntamientos antes citados, toda vez que proporcionó las ligas electrónicas en las cuales el petionario puede consultar lo solicitado, cumpliendo así los extremos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto a la solicitud de los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha Institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022, esa Tesorería hace del conocimiento que dicha información la deberán solicitar a los Municipios de referencia, lo anterior de acuerdo a las facultades que a cada uno confieren los artículos 2, 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con información respecto nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022

Sin embargo, en aras de satisfacer el derecho a la información del petionario respecto a su petición relativa a nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022 se le orienta a efecto de que dirija su solicitud a los Ayuntamientos de Constancia del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuhiti y Santo Tomás Ocotepec, en razón de que por tratarse de datos específicos y particulares son dichos sujetos obligados quienes detentan dicha información, lo anterior en razón de que los citado Municipio son un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, **tiene competencia plena sobre el territorio** de sus municipios, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio de, planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, tal y como lo establecen los artículos 113 , fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 3, 43, fracción III, XXIII, XL, XLVY XCVI de la Ley Orgánica Municipal y, dispositivos legales que para una mejor comprensión se insertan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

(...).

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

(...).

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio. Se asentará en la cabecera municipal. Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no habrá autoridad intermedia alguna.

Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
(...)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
(...).

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;

(...)

XL- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;

(...)

LXV.- Acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de esta Ley de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Remuneración de los Concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

(...)

XCVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

En razón de lo anterior, me permito indicarle a la solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información relativa a nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022 se encuentra dentro de las facultades de cada Municipio, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de febrero 2022 y recepcionada oficialmente el 08 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000023**, consistente en lo siguiente: ***"Solicito el presupuesto asignado durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a los H. Ayuntamientos de Constanza del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuhiti y Santo Tomás Ocotepec, así como copia de los oficios mediante los cuales se asigna el recurso correspondiente. Solicito las partidas presupuestales o ramos que han reportado o asignado cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa ante la Secretaría de Finanzas, informando al solicitante que mediante oficio***

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0126/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud de información. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Ahora bien, respecto a su solicitud donde requiere información de los "***nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, de Constanacia del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuhiti y Santo Tomás Ocotepec reportados ante dicha Institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022.***", se advierte que mencionada información se encuentra de la competencia de los municipios antes citados, en razón de que los municipios son un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, y que tiene competencia plena sobre el territorio su Municipio para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, y le corresponde planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a los Municipio antes mencionados, para que sean estos quienes respondan a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante** para que envíe sus cuestionamientos al **Municipios de Constanacia del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuhiti y Santo Tomás Ocotepec**, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas **son** las facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser los Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>** o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200023**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R039/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

ST/C/ADM.C.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio número: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0126/2022

Asunto: Se brinda atención al oficio
número SF/PF/DNAJ/UT/068/2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de febrero de 2022

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/068/2022 de 04 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181722000023, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicito el presupuesto asignado durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a los H. Ayuntamientos de Constancia del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuiti y Santo Tomás Ocotepc, así como copia de los oficios mediante los cuales se asigna el recurso correspondiente.

Solicito las partidas presupuestales o ramos que se han reportado o asignado a cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa ante la Secretaría de Finanzas, así como los nombres, sueldos, salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha institución en los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022".
(Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a su solicitud de presupuesto asignado a los Ayuntamientos de Constancia del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuiti y Santo Tomás Ocotepc durante el periodo comprendido del 2019 a 2022, se hace de su conocimiento que con la finalidad de llevar una efectiva búsqueda y garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio número: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0126/2022

veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere saber a qué tipo de presupuesto hace referencia.

Por otra parte, en atención a la información que obra en poder de esta Tesorería se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente les corresponden a los 570 municipios que conforman nuestro Estado, incluyendo los Ayuntamientos de Constancia del Rosario, San Martín Itunyoso, Santa María Yucuiti y Santo Tomás Ocotepec, se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría en los links siguientes:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Finalmente respecto a su solicitud de partidas presupuestales o ramos, cabe mencionar que esta Tesorería única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo que hace a su solicitud de los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022, se hace de su conocimiento que es una información que debe solicitarse a los Municipios de referencia, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, dentro del cual el Secretario Municipal es la autoridad municipal que tiene a cargo el archivo del Municipio, o en su defecto a la Secretaría General de Gobierno, toda vez que de acuerdo al artículo 34 fracción XX del Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y de conformidad con lo previsto en los "LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ACREDITACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y AUXILIARES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS SELLOS OFICIALES", corresponde dicha Secretaría, recibir el padrón de firmas el registro y la acreditación de las autoridades municipales electas y de las autoridades auxiliares, de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca.

Así mismo, es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio número: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0126/2022

no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Aunado a lo anterior también tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.



Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

c.c.p. Mtra. Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera. Para conocimiento.
c.c.p. Expediente.
Revisó: C.P. Hugo Cordova Trujillo, Jefe del Departamento de Participaciones Municipales.
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

